



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2017-00663-00

Se incorpora al expediente las comunicaciones allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal - Tolima, que dan cuenta del registro del embargo en los certificados de tradición de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **357-46379** y **357-46381**. Se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

En virtud de lo anterior, se decreta su SECUESTRO, cuyas direcciones, ubicación y linderos se encuentran contemplados en los documentos aportados al proceso. Para el efecto se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000.00 M/Cte., a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL ESPINAL – TOLIMA (REPARTO)**. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula, demanda y escritura pública para verificar los linderos, e identificar plenamente el inmueble.

CÍTESE a la **CONSTRUCTORA 2012 S.A.S.**, en su condición de acreedor hipotecario tal como consta en la ANOTACIÓN 7 de cada folio, respectivamente, cuyos créditos, si fuere el caso, se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer, bien sea en proceso separado o en este en que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 462 del Código General del Proceso. La parte actora deberá indicar la dirección de notificación y/o correo electrónico, y aportar los documentos que acrediten su existencia y representación.

Adicionalmente, habrá de tenerse en cuenta que los bienes, tienen medida de suspensión del poder dispositivo, emitida por autoridad judicial en lo penal, cuyos efectos serán valorados en su oportunidad.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 96 del 14-jul-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2017-00663-00**

Procede el despacho a resolver sobre la petición elevada el 6 de junio de 2023 obrante en el registro virtual N° 19.

En primer lugar, se reconoce personería al abogado **JORGE ENRIQUE NIÑO GÓMEZ**, para actuar en representación del extremo demandante, conforme al poder de sustitución conferido por quien venía actuando en tal condición.

Respecto de la solicitud de elaborar los oficios ordenados en proveídos calendados agosto 11 de 2022 y mayo 29 de 2023, se le indica al profesional del derecho que ya fueron realizados (oficios N° 0480/0481/0482 de junio 7 de 2023) y remitidos por el despacho a sus destinatarios (Reg. 15, 16 y 17 del Cuaderno 2 de Medidas Cautelares).

Notifíquese,

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. I. Mesa Macías', positioned above a rectangular stamp.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 96 del 14-jul-2023

(2)

Gss